

(R. C. de la C. 766)

1804 ASAMBLEA 5ta SESION
LEGISLATIVA 63 ORDINARIA
Res. Conj. Núm.
(Aprobada en 7 de mayo de 2021)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para incluir como parte del presupuesto gubernamental para el año fiscal 2020 – 2021, del Gobierno de Puerto Rico, una asignación presupuestaria de quinientos treinta y seis millones de dólares (\$536,000,000.00), para la reposición de cierta Reserva de Emergencia ("Reserva de Emergencia"), según aprobado y autorizado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico y una asignación presupuestaria de veintiocho millones de dólares (\$28,000,000.00) (la "Cantidad Estipulada"), para el pago a tenor con el acuerdo transaccional (el "Acuerdo de García-García") de ciertas reclamaciones afirmadas bajo los casos Gladys García Rubiera, et. al. v. Asociación de Suscripción Conjunta, et. al., Número Civil KDP2001-1441 y Gladys García Rubiera, et al. v. Hon. Luis G. Fortuño, et al., Caso Núm. 02-1179 (GAG), ante el Tribunal de Distrito de Puerto Rico para los Estados Unidos de América (la "Reclamación de García-García"), tal y como se resolvió en el caso pendiente bajo el Título III comenzado a tenor con las disposiciones de P.R.O.M.E.S.A., la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, como representante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el caso Núm.17-3283 (LTS), autorizado y aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico; para asignar la custodia de la Reserva de Emergencia a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP"); para asignar la custodia de los fondos para el Acuerdo de García-García al Departamento de Hacienda de Puerto Rico; para permitir la reposición de la Reserva de Emergencia con fondos federales, a tenor con los términos y condiciones autorizados bajo esta Resolución Conjunta; para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto del Fondo General y Asignaciones Especiales para el Año Fiscal 2020-2021; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes; para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico del Departamento de Educación la cantidad de ~~doscientos mil dólares (\$200,000)~~, proveniente del balance disponible en la Sección 1 apartado 3 inciso d de la Resolución Conjunta 100-2019; para reasignar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la cantidad de ~~doscientos mil (200,000) dólares~~, provenientes del inciso (j) del apartado (7) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2019; para reasignar a la Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes la cantidad de ~~doscientos mil dólares (\$200,000)~~ provenientes del balance disponible en el apartado 7 inciso (d), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019; para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de ~~doscientos treinta y cuatro mil ochocientos dólares (\$234,800)~~ provenientes de los balances disponibles en los Incisos (a), (h), (f) e (i) del Apartado 25, Sección 1 de la

Resolución Conjunta 379-2005, por la cantidad de ~~cientos veinticuatro mil ochocientos~~ (\$124,800); de los balances disponibles en los Incisos (b) y (d), Apartado 31, Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, por la cantidad de ~~sesenta mil dólares~~ (\$60,000); y de los balances disponibles en el Inciso (a), Apartado 13, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, por la cantidad de ~~cincuenta mil dólares~~ (\$50,000); para autorizar al Programa Alianza para la Educación Alternativa el uso de ~~cien mil dólares~~ (\$100,000) del concepto de retención establecida por la Ley 213-2012, según enmendada, conocida como “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico”, para sufragar los gastos operacionales de la Comisión de Educación Alternativa que fueron asignados en el Inciso f, Apartado 51 de la Resolución Conjunta sobre el Presupuesto aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para el Año Fiscal 2017-2018, para que sean dirigidos para la adquisición de equipo y el mejoramiento de la infraestructura tecnológica del Programa Alianza para la Educación Alternativa; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Supervisión Fiscal ha comunicado formalmente, de conformidad con la Sección 202 de la legislación federal conocida como PROMESA, la necesidad de aprobar una resolución conjunta, que paralelamente con el presupuesto, asigne unos quinientos sesenta y cuatro millones de dólares, para dos propósitos principales:

- a) \$536,000,000 para la “Reserva de Emergencia”; y
- b) \$28,000,000 para el pago de acuerdos transaccionales de varios casos en los tribunales de justicia.

Según la comunicación, el objetivo es que se puedan aprobar, de conformidad con las certificaciones de presupuesto que son necesarias, según la citada legislación federal.

En atención a esta solicitud, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, representante del gobierno electo de conformidad con nuestra Constitución accede y aprueba esta legislación especial. Además, esta Resolución Conjunta fija los presupuestos de la Comisión Industrial y del Negociado de la Lotería que no están cubiertos en la Resolución Conjunta del Presupuesto y Asignaciones Especiales del Fondo General para el Año Fiscal 2020-2021.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para incluir como parte del presupuesto gubernamental para el año fiscal 2020 - 2021 del Gobierno de Puerto Rico, una asignación presupuestaria de quinientos treinta y seis millones de dólares (\$536,000,000.00), para la reposición de la Reserva de Emergencia y una asignación presupuestaria de veintiocho millones de dólares (\$28,000,000.00) (“Cantidad Estipulada”) para el acuerdo transaccional bajo los casos Gladys García Rubiera, et. al. v. Asociación de Suscripción Conjunta, et. al., Número Civil KDP2001-1441 y Gladys García Rubiera, et al. v. Hon. Luis G. Fortuño, et al., Caso

Núm. 02-1179 (GAG), ante el Tribunal de Distrito de Puerto Rico para Estados Unidos de América. Dichos desembolsos y la estipulación, fueron aprobados y autorizados por la Junta de Supervisión y Manejo Fiscal ("JSF"), a tenor con las disposiciones aplicables de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico ("P.R.O.M.E.S.A."). A tenor con la autorización emitida por la JSF, la Reserva de Emergencia serán custodiadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, mientras que los fondos del Acuerdo de García-García, serán custodiados por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico. Los fondos por reponer de la Reserva de Emergencia vendrán de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal ("TSA" por sus siglas en inglés), fondos excedentes de años fiscales anteriores y de balances sin usar, y de los fondos federales según descritos en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta. Sin restricción al límite de reserva establecido bajo la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada "Ley para Crear el Fondo de Emergencia", los montos agregados a ser depositados en la Reserva de Emergencia, así como cualquier cantidad no utilizada de reservas de emergencia de años fiscales anteriores, se mantendrán en una cuenta segregada para efectos de efectivo y se mantendrá en una sola cuenta de reserva segregada en el fondo 289 para efectos presupuestarios, de conformidad con la citada Ley 91 de 1966. La Cantidad Estipulada vendrá de fondos no comprometidos del TSA. Ambas asignaciones serán consideradas como una asignación presupuestaria para los fines y limitaciones establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 2.-Los montos totales que se van a reponer de la Reserva de Emergencia, hasta un máximo de \$536,000,000.00, son los siguientes: para el Año Fiscal 2017 - \$89,350,695.00; para el Año Fiscal 2018 - \$186,293,665.00, el cual incluye parte de la cuenta de reserva de liquidez; para el Año Fiscal 2019 - \$130,000,000.00 y para el Año Fiscal 2020 - hasta un máximo de \$130,000,000.00. Parte de los montos aquí asignados, podrán reponerse con fondos federales de la siguiente manera: (i) montos utilizados para el auxilio o asistencia ante los terremotos, podrán reponerse con fondos provenientes de la Administración Federal de Manejo y Emergencias ("FEMA" por sus siglas en inglés), y (ii) los montos utilizados para el alivio o asistencia ante el COVID-19, se podrán reponer con fondos adquiridos bajo las disposiciones de la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica del Coronavirus ("Ley CARES" por sus siglas en inglés). Cualquier otro monto no especificado de otra manera en esta Resolución Conjunta, solamente se puede reponer con fondos no comprometidos de la cuenta TSA y excedentes no utilizados de años fiscales anteriores. De conformidad con los términos y condiciones aquí descritos, la custodia de dichos fondos será administrada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. El Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, proveerán a la JSF, un informe detallado sobre los fondos transferidos a la Reserva de Emergencia, dentro de los noventa (90) días siguientes de aprobarse esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-No obstante cualquier disposición de ley que sea aplicable, ningún acreedor del Gobierno de Puerto Rico o sus instrumentalidades y corporaciones públicas

tendrá un gravamen, carga o derecho de prioridad sobre, o tendrá derecho a ejercer cualquier remedio contra la Reserva de Emergencia o la Cantidad Estipulada o con respecto a cualquier cuenta en la que se depositen la Reserva de Emergencia o la Cantidad Estipulada o con respecto los fondos que se recibirán para la Reserva de Emergencia o la Cantidad Estipulada con relación a la Reclamación de Gracia, ni tendrá derecho a tomar cualquier medida de ejecución contra la Reserva de Emergencia o la Cantidad Estipulada o fuentes de repago o cualquier cuenta donde se depositen la Reserva de Emergencia o la Cantidad Estipulada, ni tendrá derecho alguno a interferir de cualquier manera con el uso de la Reserva de Emergencia o la Cantidad Estipulada.

Sección 4.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales correspondiente a las entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, identificadas en la Sección 5 de esta Resolución Conjunta, correspondiente al Año Fiscal 2020-2021.

Sección 5.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales las cantidades que se detallan a continuación:

1. Comisión Industrial

a. Para cubrir Gastos de Funcionamiento, Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada.	\$12,481,000
b. Para PayGo	\$4,822,000
Subtotal	\$17,303,000

2. Negociado de la Lotería de Puerto Rico del
Departamento de Hacienda

a. Para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Lotería de Puerto Rico, Ley Núm. 465 de 15 de 14 mayo de 1935, según enmendada.	\$22,524,000
b. Para cubrir Gastos de Funcionamiento de la Lotería Adicional, Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada.	\$5,739,000
Subtotal	\$28,263,000
Total	\$45,566,000

Sección 6.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico del Departamento de Educación la cantidad de ~~doscientos mil dólares (\$200,000)~~, proveniente del balance disponible en la Sección 1 apartado 3 inciso d de la Resolución Conjunta 100-2019, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1. Departamento de Educación

- a) Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para obras y mejoras permanentes en escuelas, estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras, mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, paisajismo, instalación de poste y luminarias, para atender situaciones relacionadas a la ciudadanía tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los estudiantes en comunidades desventajadas en el Distrito Representativo Núm. 33; y para otros fines, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

~~-\$200,000-~~

Sección 7.- Se reasigna a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, la cantidad de ~~doscientos mil (\$200,000)~~ dólares, provenientes del inciso (j) del apartado (7) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019, para sufragar gastos de programas culturales y deportivos en las comunidades; para obras y estructuras, mejoras permanentes, diseños, estudios, permisos, materiales de vivienda, mejora a áreas deportivas y recreativas, instalación de poste y luminarias, y servicios directos a la ciudadanía para beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 27, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

Sección 8.-Se reasigna a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes), la cantidad de ~~doscientos mil dólares (\$200,000)~~, provenientes del balance en el apartado 7, inciso (d), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 100-2019, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

1.- Autoridad de Tierras (Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes)

- a. Para transferir y/o realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y/o mejorar viviendas. Para transferir materiales de vivienda, construcción y/o mejoras a facilidades recreativas, y otras mejoras permanentes; realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 12 que comprende los municipios de Manatí, Morovis, Vega Alta y Vega Baja.

~~-200,000—~~

Sección 9.-Se reasigna al Municipio de Aguada la cantidad de ~~doscientos treinta y cuatro mil ochocientos dólares (\$234,800)~~ provenientes de los balances disponibles en los Incisos (a), (h), (f) e (i) del Apartado 25, Sección 1 de la Resolución Conjunta 379-2005, por la cantidad de ~~ciento veinticuatro mil ochocientos (\$124,800)~~; de los balances disponibles en los Incisos (b) y (d), Apartado 31, Sección 1 de la Resolución Conjunta 116-2007, por la cantidad de ~~sesenta mil dólares (\$60,000)~~; y de los balances disponibles en el Inciso (a), Apartado 13, Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, por la cantidad de ~~cinuenta mil dólares (\$50,000)~~, a fin de viabilizar la repavimentación, encintado, construcción de cunetones y otras obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.

1. Municipio de Aguada

- a) Realizar repavimentación, encintado, construcción de cunetones y otras obras y mejoras permanentes.

~~-\$234,800-~~

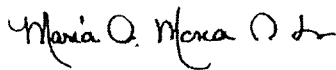
Sección 10.- Se autoriza al Programa Alianza para la Educación Alternativa el uso de cien mil dólares (\$100,000) del concepto de retención establecida por la Ley 213-2012, según enmendada, conocida como "Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico", para sufragar los gastos operacionales de la Comisión de Educación Alternativa que fueron asignados en el Inciso f, Apartado 51 de la Resolución Conjunta sobre el Presupuesto aprobado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para el Año Fiscal 2017-2018, para que sean dirigidos para la adquisición de equipo y para el mejoramiento de la infraestructura tecnológica del Programa Alianza para la Educación Alternativa.

Sección 11.- Esta Resolución Conjunta se adoptará en los dos idiomas oficiales de Puerto Rico, el español y el inglés. Si en la interpretación o aplicación de esta Resolución Conjunta surgiera algún conflicto entre el texto en inglés y el texto en español, prevalecerá el texto en inglés.

Sección 12.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 17 DE AGOSTO DE 2020

Firma:



Lcda. Maria A. Marcano De León
Subsecretaria
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

